

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMA AL PLAN OPERATIVO ANUAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 029-GADPRP-2026

ING. ULDA MÓNICA ÁLVAREZ VARGAS
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PANGUINTZA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal I), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona

responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 258 señala que: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 70, prescribe, presidente o presidenta de la junta parroquial rural: r) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 70, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Presidente/ta es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial Rural, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y, **Que**, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Que, el Art. 70 literal a) y g) del COOTAD establece que corresponde a la Presidenta elaborar el POA y resolver administrativamente todos los asuntos de su cargo;

Que, mediante Oficio Nro. 19-GADPRP-AA-2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, el Auxiliar Administrativo del GADPR Panguintza, solicita la certificación POA para la contratación del proyecto “Servicio del Sistema de Protección Contra Incendios mediante el Mantenimiento de Extintores del GAD Parroquial Rural de Panguintza”;

Que, mediante Certificación Nro. 017-CPOA-GADPRP-2026, el Técnico de Planificación certifica que la actividad antes mencionada NO se encuentra incluida en el POA 2026, pese a que SI cuenta con disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente;

Que, es necesario alinear el POA con el Presupuesto institucional a fin de cumplir con el principio de concordancia y ejecutar el gasto planificado;

En ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- **AUTORIZAR** la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, incorporando la siguiente actividad: Servicio del Sistema de Protección Contra Incendios mediante el Mantenimiento de Extintores del GAD Parroquial Rural de Panguintza.

Artículo 2.- **DISPONER** al Técnico de Planificación del GADPR Panguintza, realice la actualización de la matriz del POA 2026 y emita la nueva Certificación donde conste la actividad como INCLUIDA.

Artículo 3.- **DISPONER** al Comunicador del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panguintza, publicar la presente resolución en la página institucional.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Panguintza, a los 08 días del mes de septiembre del 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Ing. Ulda Mónica Álvarez Vargas
CI.: 1900342310
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE PANGUINTZA**